tenía de quien embarga de que dedúcia los ofi
ciales Cadetes que no fuesen apercibidos sus
diputamente en la Casa destinado noble
del General Vaquero Villa Gerente que de
ve Concurrir la Comp.a que en ningun Tiempo perdiesen los fue
ros della Nobleza Como le tiene dicho Mag.d de Casa
la = Manda que el Sargento Comendante a tiem
da esta enquanto se Forma Juzgamento
que los fuxiciales, y dar señaladamente
los Casos para el abyamiento sin que
a Cada Cual Corresponder, y Juntos tomen los
Votos que cual, Juntamiento se diere de
los dos estados noble General, y en caso de
que en una Bolta Salga Inciesta por la
pluralidad del Baino decidor el Sobre
tamiento. Aquello Tra Competentemente Jus
gamente mando S.Mag.d que en los Comer
dantes Gobernadores Juntamientos Salgan
los Suplicantes Cinco de cada Apunto, y en
Cada Caso de ocurrir dudas se Recurra
para ante los Oidores que por ruerta de
ben ser atendidos y Executados que se opusiere
Juntamiento a dicho Juzgamiento y Cabeza de
quanto les Parezca que fuese y Como Juzga
dente al Corregidor de cada Partido Cada
dia de Campo = Y Juntamente que en los
Juzgados Menores y Juntos y Facultativos
Vecinos Hoja los Bienes que ocurran Tasar y
Vendas Muebles y Raices Alcanza Hagan
de los Fiadores, y También los Bienes que
fiadores Satisfacieren Legalmente en
esta forma por Cada Año, y Cada Mulos Cin
co Reales de Vellon adeda. Y Cada
Caballo Mulos dos Reales de Vellon Cada
Uno dos Mulos o Burros dos Reales, y Cada
Caballo, Mulos o Burros dos Reales, y Cada
Uno Mayor de Cinco Años, y Menor que sea
Escalo. Sanguetos Hogares y Cuidan ni